

DECRETO N° . 0915 .
NEUQUÉN, 03 SEP 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 7498-H-2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente mencionado en el Visto, la apoderada de la "Congregación de las Hermanitas de los Pobres", C.U.I.T N° 30-64002413-1, solicitó la colaboración de este Órgano Ejecutivo Municipal mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, a los fines de solventar los gastos derivados del consumo de energía eléctrica, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2024, del Hogar de Ancianos que se encuentra a cargo de dicha institución;

Que según expresó su apoderada, la Congregación se encuentra a cargo del Hogar de Ancianos, a través del cual actualmente brindan atención integral a cuarenta y ocho (48) adultos mayores en situación de vulnerabilidad de la región del Alto Valle, ofreciéndoles una vivienda digna, alimentación, salud física, mental y espiritual;

Que la mencionada Congregación es una institución eclesiástica, que desde el año 2006 cuenta con personería jurídica reconocida que cumple con la misión de servir, defender y promover la vida, como así también de colaborar con las necesidades de las personas mayores de escasos recursos económicos en su cuidado integral, tanto espiritual como material, garantizando el respeto y dignidad de la persona humana, cualquiera sea su nacionalidad;

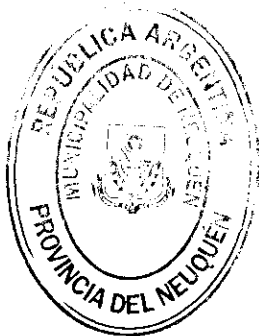
Que se adjuntaron a las actuaciones copia de las facturas de energía eléctrica N° B-0021-17896870 correspondiente al mes de abril, N° B-0021—18006443 correspondiente al mes de mayo, N° B-0021-18113337 correspondiente al mes de junio y N° B-0021-18221983 correspondiente al mes de julio, todas del año 2024;

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado se intenta fortalecer el trabajo que lleva adelante la Congregación referida, teniendo en cuenta la función social y comunitaria que la misma brinda;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, tendientes a disminuir las desigualdades sociales existentes, con acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores que requieren un mayor acompañamiento institucional en materia de cuidado;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: "*La Municipalidad promoverá la atención de las personas de la tercera edad para dignificar sus condiciones de vida, contribuyendo a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su*

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0915-24

integración familiar y social. Promoverá acciones hacia la comunidad, que generen una cultura receptiva e integradora de las personas de la tercera edad y su participación en el diagnóstico, planificación y ejecución de las acciones que los tengan como destinatarios.”;

Que asimismo, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16º), establece que: “(...) *sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: (...) 19) Promover y proteger la salud”;*


Que en tal sentido, el artículo 49º) de la Constitución de la Provincia del Neuquén dispone que: “*El Estado garantiza a las personas adultas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos. El Estado y los demás sujetos obligados legalmente proveen a la protección de las personas adultas mayores y a su integración económica y sociocultural (...)*”;

Que la “Congregación de las Hermanitas de los Pobres”, C.U.I.T N° 30-64002413-1, se encuentra inscripta bajo el número de Acta N° 337 del Registro de Instituto de Vida Consagrada de la Iglesia Católica y Apostólica Romana, emitida por medio de la Resolución N° 19/2006 de la entonces Secretaría de Culto dependiente del ex-Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, con expreso reconocimiento de personería jurídica y de su carácter de entidad de bien público, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º) de la Ley Nacional N° 24.483;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que posteriormente, tomó intervención la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretaría de Hacienda, mediante Pase N° 926/24, informando que en el presupuesto correspondiente al año 2024, aprobado mediante Ordenanza N° 14643 se cuenta con crédito presupuestario suficiente en Intendencia, Actividad: “ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO”, Partida Principal: “Transferencias”, Imputación Presupuestaria 1-A-1-1-0-1 para hacer frente al aporte no reintegrable a favor de la “Congregación de las Hermanitas de los Pobres”, C.U.I.T N° 30-64002413-1, por un importe total de pesos dieciséis millones ochenta y siete mil setecientos nueve con treinta y dos centavos (\$16.087.709,32), procediéndose a la carga preventiva PR 5865-AA 146875;

Que a través de Dictamen N° 690/2024 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestó no tener observaciones legales que formular;


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0915-24

Que según lo establecido en el Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) OTÓRGASE a la “Congregación de las Hermanitas de los Pobres”, ----- C.U.I.T N° 30-64002413-1, un aporte no reintegrable que asciende a la suma de **PESOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$16.087.709,32)**, destinado a solventar los gastos de funcionamiento derivados del consumo de energía eléctrica reflejados en las facturas de energía eléctrica N° B-0021-17896870 correspondiente al mes de abril, N° B-0021—18006443 correspondiente al mes de mayo, N° B-0021-18113337 correspondiente al mes de junio y N° B-0021-18221983 correspondiente al mes de julio, todas del año 2024, obrantes a fs. 02/05, perteneciente al Hogar de Ancianos que se encuentra a cargo dicha Congregación, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) El gasto que demande el presente decreto, se atenderá con cargo ----- a la Actividad “ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO”, Imputación 1-A-1-1-0-1, Partida Principal “Transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese la suma mencionada en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación en su carácter de tal y a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

